



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con la redacción siguiente:

«Artículo 8. – *Devengo.*

El devengo se producirá cuando se inicie el aprovechamiento especial del dominio público local, con independencia de que se haya solicitado y obtenido o no la preceptiva licencia o autorización o se haya comunicado o declarado, o no, la realización de las obras o instalaciones.

En el caso de la tarifa a aplicar correspondiente al artículo 7.1.b) de la presente ordenanza, el devengo se producirá a los dos meses de comenzada la obra, en caso de obras menores y a los seis meses en el caso de obras mayores».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gumiel de Izán, a 2 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria